

III-87-031



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. No. 87-1045-DAJ

Quito, 4 de Junio 1987

Señor Lcdo.
ANDRES VALLEJO ARCOS
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL
EN SU DESPACHO.-

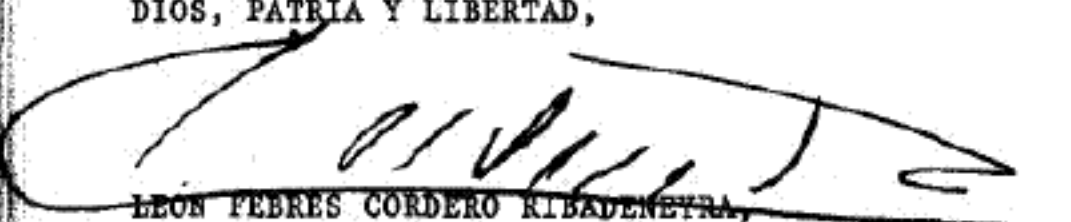
Señor Presidente :

Devuelvo a usted el auténtico del proyecto de "Decreto por el que se deja insubsistente la situación de disponibilidad y baja del señor Teniente Coronel de E.M. de Avc. Adolfo Washington Arellano Velastegui", que ha sido sometido a mi conocimiento y que lo he SANCIONADO en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 68 de la Constitución Política de la República.

ARCHIVO

Le reitero con esta oportunidad, mis sentimientos de distinguida consideración.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


LEON FEBRES CORDERO RIBADENEIRA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

AIG/ajp.



Ley No. 63-A

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que el Teniente Coronel de Estado Mayor de Aviación Adolfo Washington Arellano Velastegul fue puesto a Disposición del Ministerio de De fensa Nacional, mediante Acuerdo Ministerial No. 13, que se publica en la Orden General Ministerial No. 39 de 29 de febrero de 1972;
- Que con anterioridad a la fecha en que se coloca al Teniente Coronel Arellano a Disposición del Ministerio de Defensa, se inician en su contra en el Juzgado de Instrucción de la Primera Zona Aérea, dos juicios penales, el uno en base a los oficios No. 700194-DI-7-17, de 19 de octubre de 1970, procedente del Juzgado de Instrucción de la Primera Zona Militar, y No. 23561-DJ, de 21 de octubre de 1970, enviado por el Contralor General, por supuestas irregularidades cometidas en el manejo de los fondos del "V Departamento" Publicaciones Militares" del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas; y el otro, de acuerdo con lo denunciado en el oficio No. 3-D-0-72-543, de 7 de abril de 1972, por supuesto otorgamiento de un certificado falso, en su calidad de Director de Personal de la Fuerza Aérea;
- Que por la iniciación de estos procesos penales, a los que se refiere el considerando anterior, el Teniente Coronel Arellano fue puesto a Disposición del Ministerio de Defensa Nacional, por mandato de lo dispuesto en el literal b) del artículo 35 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas; situación en la que debía permanecer hasta que se dicten los autos correspondientes en los dos juicios penales indicados;
- Que el 13 de septiembre de 1972 y 22 de febrero de 1973, el Juez de Derecho de la I Zona Aérea dictó los autos de sobreseimiento definitivo en los dos juicios penales seguidos en contra del Teniente Co

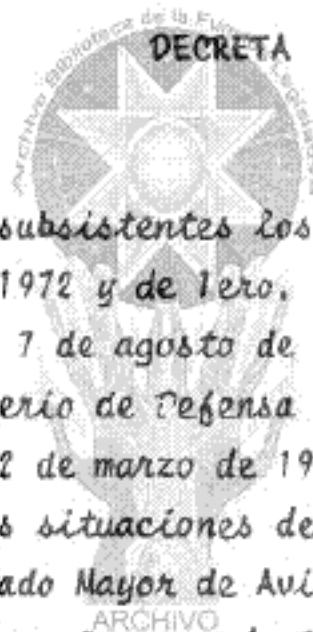
LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

ronel Arellano, autos que fueran confirmados por la Corte de Justicia Militar el 5 de septiembre de 1973 y el 29 de enero de 1974, respectivamente;

Que el Ministerio de Defensa Nacional, sin esperar que se expidan las providencias judiciales respectivas, violando el artículo 66 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, coloca en Disponibilidad al referido oficial y le da de Baja de las Fuerzas Armadas, el 30 de agosto de 1972 y el 1ero. de marzo de 1973, en su orden.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales:



- Art. 1.- Déjanse insubsistentes los Decretos Supremos Nos. 934 y 227, de 30 de agosto de 1972 y de 1ero. de marzo de 1973, y el Acuerdo Ministerial No. 602, de 7 de agosto de 1974, publicados en las Ordenes Generales del Ministerio de Defensa Nacional Nos. 161 y 042, de 31 de agosto de 1972 y de 2 de marzo de 1973 en su orden, mediante los cuales se coloca en las situaciones de Disponibilidad y de Baja al Teniente Coronel de Estado Mayor de Aviación, Adolfo Washington Arellano Velastegui, por lo que se le concede la correspondiente pensión de retiro militar.
- Art. 2.- El Presidente Constitucional de la República expedirá el Decreto reconociendo el grado que le corresponde al Teniente Coronel de Estado Mayor de Aviación Adolfo Washington Arellano Velastegui, y en el mismo Decreto dispondrá su baja de las Fuerzas Armadas.
- Art. 3.- Para fines de ascenso, cesantía y retiro, reconócese al Teniente Coronel de Estado Mayor de Aviación Adolfo Washington Arellano Velastegui, como tiempo de servicio en las Fuerzas Armadas, el periodo comprendido entre el 30 de agosto de 1972 y la fecha de su segunda baja, pero el estado no estará obligado a pagarle por este tiempo de servicios, los sueldos, las bonificaciones y otras remuneraciones contempladas en la-

.../

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

3

Ley para los oficiales de su grado en servicio activo, como tampoco el correspondiente aporte patronal.

4.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

lo, en Quito en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los veinte y seis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.



ANDRES VALLEJO ARGOS
PRESIDENTE

ARCHIVO

ABG. ANGEL MERCURI CALDERON
PROSECRETARIO GENERAL

PALACIO NACIONAL, EN QUITO A CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

EJECUTESE,

LEON FEBRES CORDERO RIBADENEYRA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

INGRESO
CIONAL
RETARIA

VIDO

Hor: 15/6/00

Paredes Posso

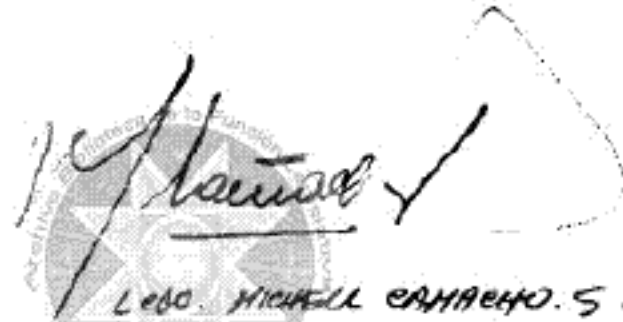


REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

RECIBO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL EL ORIGINAL DEL OFICIO No.87-1045-DAJ DE 4 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y EL AUTENTICO DEL DECRETO LEGISLATIVO EN FAVOR DEL TENIENTE CORONEL DE ESTADO MAYOR DE AVC. ADOLFO WASHINGTON ARELLANO VELASTEGUI.

QUITO, 20 DE JULIO DE 1987


LEONARDO MICHELL CANACHO S.



ARCHIVO